

**EDITORES DE TODO IMPRESO EN EL PAIS
DEBERAN REMITIR CUATRO COPIAS A
LA BIBLIOTECA NACIONAL**

DECRETO-LEY N° 19437

Considerando:

Que la Biblioteca Nacional es el organismo bibliotecario superior del Estado y el depósito básico bibliográfico de la República;

Que es deber del Estado garantizar la recepción por la Biblioteca Nacional no sólo de las publicaciones periódicas a que se refiere el Decreto-Ley N° 18075, sino de todo impreso en el país, por personas naturales y jurídicas del Sector Privado;

Que, asimismo, se hace necesario incrementar los fondos bibliográficos de las Bibliotecas Municipales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Los autores, editores e impresores de libros, folletos, textos musicales, grabaciones fonográficas, reproducciones impresas, de dibujos, pinturas, mapas, planos, programas de actuaciones o espectáculos y en general, de todo texto impreso dentro del territorio nacional, están solidariamente obligados a remi-

tir a título gratuito a la Biblioteca Nacional dentro del término de 30 días de concluida su impresión, 4 ejemplares de toda edición que serán distribuidas en la siguiente forma:

—Tres para la Biblioteca Nacional; y,
—Uno para la Biblioteca Municipal de la Capital de Departamento dentro de cuya jurisdicción haya sido editado.

Art. 2°— El Instituto Nacional de Cultura, por intermedio de la Biblioteca Nacional, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Ley y facultado para imponer multas a los infractores de lo dispuesto en el Art. 1° hasta por cincuenta mil soles, en las condiciones que determine el Reglamento.

Art. 3°— El presente Decreto-Ley será reglamentado dentro del término de 60 días, computado a partir de su vigencia.

Art. 4°— Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de junio de 1972.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**
Gral. de Div. EP **Ernesto Montagne Sánchez.**
Tnte. Gral. FAP **Rolando Gilardi Rodríguez.**
Vice-Almirante AP. **Luis Vargas Caballero.**
Gral. de Div. EP. **Alfredo Carpio Becerra.**